

CIRCULAR DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA Y LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2012-2013.

Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional son agentes esenciales en la configuración de un modelo de orientación que contribuya a la coordinación entre los diferentes profesionales y servicios que intervienen en el proceso educativo. Estos equipos son una pieza clave en el establecimiento de líneas de trabajo comunes y en el desarrollo de experiencias que permitan vertebrar una acción orientadora coherente y continua, no sólo a lo largo del período de escolaridad obligatoria, sino a lo largo de todo el ciclo vital del alumnado.

A estos equipos, como se regula en la Orden de 23 de julio de 2003, corresponde la elaboración del Plan Provincial de Orientación Educativa, así como de la Memoria Final. Ambos documentos se convierten en el eje sobre el que se sitúan, por un lado, la planificación de las actuaciones que se llevarán a cabo durante el curso y, por otro, la necesaria reflexión y evaluación de la práctica orientadora, que permitirá sentar las bases de las mejoras futuras.

En este sentido, esta circular tiene como objetivo el establecimiento de líneas de trabajo comunes para todo el territorio andaluz en el campo de la Orientación Educativa, otorgando a los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional el papel que les corresponde en la coordinación y la dinamización de la Orientación en cada una de las provincias. La continuidad en determinadas líneas de trabajo establecidas en el pasado curso, junto con la introducción de nuevas perspectivas para la acción orientadora, permitirá, por una parte, la consolidación de los proyectos iniciados y, por otra, la renovación de las prácticas y el ajuste a nuevas necesidades.

Por todo ello, teniendo en cuenta todos los aspectos destacados en los párrafos anteriores y en el marco de la normativa vigente, para el curso 2012-2013, a la hora de elaborar los Planes Provinciales de Orientación Educativa se tomarán en consideración las siguientes orientaciones:

Primera. El Plan Provincial de Orientación Educativa.

El Plan Provincial de Orientación Educativa es el documento de planificación en el que el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, tras el análisis de las necesidades de su contexto y la consideración de las temáticas prioritarias de trabajo que establece la Consejería de Educación, plasma las principales líneas que se llevarán a cabo en la provincia por parte de todos los y las profesionales de la Orientación Educativa a lo largo del curso.

De este modo, el Plan Provincial de Orientación Educativa, lejos de ser la suma de los planes individuales de los y las componentes del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, se concibe como una herramienta para la planificación conjunta, sin perjuicio de las actuaciones concretas que pudiesen llevarse a cabo desde cada una de las áreas, pero sin renunciar a la oportunidad de colaboración que su elaboración nos ofrece.

Segunda. Estructura del Plan Provincial de Orientación Educativa.

El Plan Provincial de Orientación Educativa debe convertirse en un instrumento de planificación útil, en el que se recoja información precisa y se diseñen actuaciones concretas para lograr los objetivos

propuestos. La estructura de dicho plan se estableció en la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa. Sin embargo, con objeto de simplificar y hacer más operativo el proceso de elaboración de dicho plan, en el curso 2012-2013, la estructura del Plan Provincial de Orientación Educativa será la siguiente:

- a. Datos generales. Se incluirá en este apartado la información relevante en relación a los y las profesionales que forman parte del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- b. Diagnóstico de las principales necesidades de intervención en cada una de las áreas.
- c. Objetivos y actuaciones para el curso 2012-2013.
- d. Plan de actuación del EOE especializado (incluyendo, dentro de este plan, las actuaciones del docente o la docente especializado en la atención al alumnado con altas capacidades intelectuales).
- e. Mecanismos de coordinación interna.
- f. Mecanismos de coordinación con los EOE, los Departamentos de Orientación y otros servicios.
- g. Indicadores y procedimiento para el seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Orientación.
- h. Otros aspectos a destacar.

Para la elaboración del Plan Provincial de Orientación Educativa se seguirá el modelo que figura como Anexo I a esta circular.

Tercera. Líneas de actuación prioritarias.

La Orientación Educativa es una labor compleja en la que la atención se encamina hacia muchos y muy diversos focos. Sin embargo, la profundización sobre determinados ejes esenciales es una necesidad que exige el establecimiento de prioridades. Por este motivo, la Dirección General de Participación y Equidad, consciente de tal necesidad, establece para el curso 2012-2013 una serie de líneas de actuación prioritarias que, en última instancia, deberán ser puestas en práctica por los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación. Para ello, la clave se encuentra en la difusión y el asesoramiento por parte de los y las profesionales del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

En base a todo lo anterior, las líneas de actuación prioritarias serán las siguientes:

a. Líneas generales.

- **Censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el Sistema de Información Séneca.** En el presente curso entra en funcionamiento el nuevo censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el que, las diferentes categorías, han sido ajustadas a la terminología actual, revisando, igualmente, los criterios para la inclusión del alumnado en las mismas. Por este motivo, es necesario que, desde el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional se planifiquen y desarrollen cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar que el censo se actualice en los plazos y en base a

los criterios que esta Dirección General establezca mediante circular, velando, igualmente, por la correcta realización de esta tarea.

- **Impulso y seguimiento de las acciones previstas en el Plan de actuación para la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía (2011-2013).** Por segundo curso consecutivo, se desarrollará el protocolo para la detección de alumnado con altas capacidades intelectuales en 1º de Educación Primaria y 1º de Educación Secundaria Obligatoria. Por este motivo, el Plan Provincial de Orientación Educativa deberá incluir cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de este protocolo en los centros educativos, así como para la implantación de las medidas educativas oportunas para ofrecer una adecuada respuesta educativa a este alumnado, destacando, en este sentido, la promoción de la elaboración de adaptaciones curriculares a través de la aplicación que, a tal efecto, se habilitará en el sistema de información Séneca. Por otro lado, dentro de las actuaciones que, vinculadas con este plan, se incluyan en el Plan Provincial de Orientación Educativa, se deberá prever la realización de acciones de sensibilización y concienciación de la comunidad educativa en relación con las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta este alumnado.
- **Puesta en funcionamiento del Portal de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.** A lo largo del curso 2012-2013 se pondrá en funcionamiento el portal de orientación educativa y atención a la diversidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el cual se ofrecerá a la comunidad educativa información relevante sobre este campo de la educación. Por este motivo, se precisará por parte del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de la realización de una labor de recopilación de recursos educativos, experiencias, materiales didácticos multimedia, software educativo y, en general, de toda aquella información que se considere adecuada para su difusión a través del portal. Para ello, es preciso poner en conocimiento de las orientadoras y orientadores este propósito, de cara a conseguir un amplio banco de información compartida.
- **Estrategias para la implicación de los orientadores y orientadoras de referencia en los Equipos de Orientación** a los que se refiere el artículo 86 del DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial. El fortalecimiento de una cultura de colaboración en los centros es uno de los requisitos que se consideran esenciales para la mejora educativa. En este sentido, la constitución de los equipos de orientación en los centros de educación Infantil y primaria, se concibe como una oportunidad para la integración de los orientadores y las orientadoras de referencia en la actividad global del centro, trascendiendo de actuaciones que pudiesen estar excesivamente especializadas. Esta línea de actuación se mantiene desde el curso pasado para consolidar el papel de los orientadores y orientadoras dentro de estas nuevas estructuras de funcionamiento a las que los centros se están adaptando paulatinamente.
- **Optimización de la coordinación de servicios.** En línea con el fomento de una cultura colaborativa es preciso que el plan provincial de orientación educativa incida en la creación de estructuras de colaboración con los diferentes agentes educativos que intervienen en los centros. De este modo, una adecuada coordinación de servicios exige la adopción de líneas de trabajo conjuntas entre Departamentos de Orientación y Equipos de Orientación Educativa, pero también de éstos con los Centros del Profesorado y con el Servicio de Inspección Educativa. Esta coordinación de servicios se encuentra recogida igualmente en las Instrucciones de la

Viceconsejería de Educación para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2012-2013.

b. Líneas diferenciadas por áreas.

▪ **Acción tutorial y mejora de la convivencia.**

— **Elaboración y difusión de un protocolo provincial para la detección e intervención temprana con el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.** En el pasado curso se incluyó como línea prioritaria la elaboración de este protocolo provincial. En esta ocasión se precisa de un paso adicional que nos lleve a la difusión y el asesoramiento a los centros para su implantación. Este protocolo tiene que perseguir la optimización de los recursos (tanto personales como materiales) disponibles en los centros educativos para atender de manera adecuada a todo el alumnado que, en algún momento de su escolarización, pudiese requerir apoyos adicionales o adecuaciones en los procedimientos de enseñanza. Como ya indicábamos el curso pasado, el protocolo debe incidir en la detección precoz de estas dificultades de aprendizaje, incluyendo orientaciones claras que incidan en la identificación del alumnado, la organización de los recursos personales del centro para la atención a este alumnado, la selección de recursos materiales para la realización de los correspondientes programas de refuerzo.

— **Actuaciones para la potenciación de la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales** (en coordinación con el área de necesidades educativas especiales). Continuando con la línea introducida en los Planes Provinciales de Orientación, se hace necesaria la inclusión de actuaciones en este sentido para potenciar el buen funcionamiento de este forma de tutoría que se va asentando en los centros educativos tras su regulación en el artículo 89 de los Decretos 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial y 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. De este modo, los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional desempeñan un papel fundamental en la potenciación y difusión de buenas prácticas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales como tarea compartida.

En el área de acción tutorial y mejora de la convivencia, aquellas actuaciones que se lleven a cabo en relación con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como las que se encaminen de manera específica a la convivencia escolar, deberán desarrollarse en coordinación con los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

— **Realización de intervenciones coordinadas para la mejora de la convivencia y la visibilización de buenas prácticas en este campo.** En coordinación con los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, se difundirán experiencias de centros en los que la gestión de la convivencia escolar se está llevando a cabo de manera exitosa, de forma que dicha difusión pueda aportar información y formación al resto de centros de cara a la mejora de sus propias prácticas en sus respectivos contextos. Por otro lado, se pondrán en práctica intervenciones dirigidas a aquellos centros en los que se registre un elevado nivel de incidencias gravemente perjudiciales para la convivencia, contando, para ello, con la participación colaborativa de cuantos agentes pudiesen estar implicados.

- **Optimización de la coordinación provincial entre los agentes implicados en el programa Forma Joven.** La participación del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional en el programa Forma Joven, viene siendo una constante desde hace años. Sin embargo, las reuniones de coordinación que se establecen a nivel autonómico evidencian la necesidad de mejorar la coordinación que, entre los diferentes agentes implicados, se establece de manera ordinaria. En este sentido, los Planes Provinciales de Orientación Educativa deberán incluir estrategias de coordinación útiles y realistas que incidan de manera positiva en el desarrollo de actividades de promoción de la salud dentro de este programa integral de la Junta de Andalucía.
- **Orientación vocacional y profesional.**
- **Actuaciones para la difusión y puesta en práctica del Plan para el fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía.** El Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía incluye 154 actuaciones que responden a 17 objetivos. Entre ellos existe un buen número de acciones que se relacionan de manera directa con las funciones que, en los centros educativos, desarrollan las orientadoras y orientadores. Por este motivo, al igual que en el pasado curso, se hace necesario que los Planes Provinciales de Orientación incluyan actuaciones que permitan el conocimiento de este plan por parte de los agentes implicados, así como la planificación de acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos que en él se proponen, atendiendo, de manera específica a la eliminación de los prejuicios existentes en relación con el empleo y el género. Cuando, para el desarrollo de estas actuaciones sea necesaria la coordinación con otros agentes de orientación pertenecientes a otros servicios públicos de ámbito autonómico o municipal se hará uso de las estructuras de coordinación que se vienen utilizando de manera habitual en las Delegaciones Territoriales..
- **Elaboración y difusión en los centros de un documento con orientaciones para el trabajo de las habilidades para la gestión de la carrera, así como desarrollo de acciones de asesoramiento para el trabajo de estas habilidades en los centros educativos (en coordinación con el área de acción tutorial)** Las habilidades para la gestión de la carrera hacen referencia a un amplio abanico de habilidades y/o competencias que proporcionan herramientas, tanto a individuos como a grupos, para buscar, seleccionar, analizar, sintetizar y organizar por sí mismos la información de carácter educativo, formativo y profesional que en cada momento de su vida les interese; así como las habilidades para adoptar y llevar adelante sus propias decisiones y transiciones. El desarrollo de estas habilidades en el alumnado se convierte en una de las líneas prioritarias de la orientación educativa al ser favorecedoras de competencias tan relevantes como la autonomía e iniciativa personal o la capacidad para continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Por este motivo, en los Planes Provinciales de Orientación Educativa se programará la elaboración y difusión de documentos con orientaciones que faciliten al profesorado y a las y los profesionales de la orientación el trabajo de estas habilidades en los centros educativos. Igualmente, se diseñarán acciones de asesoramiento a los centros educativos para la introducción de estas habilidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Potenciación de la coordinación entre las y los profesionales de la orientación educativa y aquellos otros profesionales vinculados a la empleabilidad.** La orientación educativa debe encontrar su prolongación más allá del sistema formal, contando, para ello, con otros agentes de orientación dependientes de otras Consejerías de la administración autonómica o de las administraciones locales. En este sentido, los Planes Provinciales de Orientación Educativa deberán recoger cuantas actuaciones y mecanismos de coordinación se pongan en

funcionamiento en la provincia para posibilitar esta orientación hacia el empleo en coordinación con cuantos organismos intervengan en este proceso, haciendo especial hincapié en el establecimiento de cauces de colaboración con las y los profesionales de la orientación dependientes de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- **Compensación educativa.**
- **Seguimiento de la labor de los recursos personales dirigidos de manera especial a acciones de compensación educativa en zonas con necesidades de transformación social.** La Consejería de Educación asigna a los centros recursos personales extraordinarios en función de sus planes de compensación educativa o tomando como referencia las necesidades de las diferentes zonas en las que éstos se enclavan. Tal es el caso del profesorado de apoyo en centros con planes de compensación educativa, las maestras y maestros de compensación educativa en los EOE o las educadoras y educadoras sociales. Por este motivo, los Planes Provinciales de Orientación deberán incluir actuaciones encaminadas al seguimiento de la labor de estos perfiles profesionales que incidan, por un lado, en el ofrecimiento de orientaciones en relación con el trabajo a desempeñar y, por otro, en la difusión de las buenas prácticas que se detecten.
- **Seguimiento de los centros con planes de compensación educativa.** El Plan Provincial de Orientación Educativa deberá prever mecanismos para la obtención de información veraz en relación a los centros que desarrollan planes de compensación educativa de cara a la emisión de los informes pertinentes. Es fundamental articular este proceso de seguimiento contando con todos aquellos agentes que puedan aportar información relevante para el conocimiento de las prácticas que se estén llevando a cabo en estos centros de cara a un doble propósito: cerciorarse de la adecuada orientación de los planes de compensación educativa dentro de un modelo de escuela inclusiva y, por otro lado, conocer y difundir las buenas prácticas que pudieran detectarse. Por otro lado, este proceso de seguimiento debe posibilitar la detección de necesidades de compensación educativa en aquellos centros que pudiesen presentarlas, aún sin contar en la actualidad con planes de compensación educativa aprobados. El papel del Servicio de Inspección Educativa en este proceso es esencial, por lo que, las actuaciones deberán diseñarse contando con la mayor colaboración posible por parte de dicho servicio.
- **Seguimiento de las actuaciones desarrolladas dentro del plan PROA.** El programa de acompañamiento escolar y los programas de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria (PARCES) se han venido desarrollando en nuestra comunidad autónoma con una notable aceptación. En el presente curso se introducirán algunas modificaciones en la regulación de este programa para ajustarlo a las circunstancias de la actual coyuntura a nivel estatal y autonómico. Por este motivo, se considera necesario que los Planes Provinciales de Orientación Educativa incluyan la planificación del seguimiento que se realizará a los centros que desarrollen estos programas, de tal forma que se les ofrezca, en coordinación con cuantos agentes se considere necesario (Servicio de Inspección Educativa, Centros del Profesorado...) el asesoramiento y la información necesaria para que el programa de desarrolle en condiciones óptimas y se encamine a una mejora real del aprendizaje del alumnado. Por otro lado, el desarrollo del Plan Provincial de Orientación Educativa incluirá el conocimiento y la difusión de buenas prácticas de centros en la implantación del plan PROA con objeto de compartir el conocimiento y generar mejoras partiendo de experiencias relevantes.
- **Puesta en funcionamiento de "Tu aula conecta".** El pasado curso comenzó a funcionar de manera experimental la red profesional "Tu aula conecta" en la que las y los profesionales de las aulas hospitalarias, de las Unidades de Salud Mental Infantil y Juvenil, así como aquellos que se dedican a la atención domiciliaria, pueden establecer una colaboración profesional compartiendo

inquietudes, conocimientos, recursos, trabajos de alumnado... Será, por tanto, una línea prioritaria dentro de este área la dinamización de la plataforma para potenciar su uso y convertirla en un recurso útil para el profesorado al que se dirige.

- **Mejora de los procedimientos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.** Los programas para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar son una constante en las actuaciones habituales de las Delegaciones Territoriales. Sin embargo, se hace preciso incidir en la necesidad de mejorar el seguimiento que los centros realizan del fenómeno del absentismo. Los Planes Provinciales de Orientación Educativa deberán incluir fórmulas para la difusión en los centros educativos de la necesidad de realizar un adecuado seguimiento del absentismo escolar, así como de poner en funcionamiento estrategias de prevención y medidas correctoras del mismo.
- **Atención a las necesidades educativas especiales.**
- **Difusión y desarrollo del Plan para la mejora de la atención educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial (2012-2015).** Tras la aprobación del plan por acuerdo del Consejo de Gobierno el 20 de marzo de 2012, el curso 2012-2013 será el primero en el que se inicie el desarrollo del "plan de centros específicos de educación especial" con el cual se persigue la reformulación y el ajuste del papel que estos centros desempeñan dentro de un sistema educativo inclusivo. Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional deberán prever en el momento de elaboración del Plan Provincial de Orientación Educativa el desarrollo de cuantas actuaciones sean de su competencia de entre aquellas que se incluyen en el citado "plan de centros específicos de educación especial".
- **Apoyo en el funcionamiento de los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral en los centros de Educación Secundaria.** Tras la implantación de los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral en determinados centros de cada una de las provincias, el Plan Provincial de Orientación deberá incluir acciones encaminadas al asesoramiento, la ayuda, el seguimiento y valoración de dichos programas para velar por su adecuado funcionamiento.
- **Fomento de la utilización de recursos informáticos para el alumnado con necesidades educativas especiales.** Si bien es cierto que el uso de las TIC aplicadas al alumnado con necesidades educativas especiales viene siendo una práctica habitual en los centros educativos, en el curso 2012-2013 se da una circunstancia especial al ser el primero en el que los centros específicos de educación especial y las aulas específicas de educación especial en centros ordinarios contarán con una dotación adaptada a las necesidades del alumnado que se escolariza en estas modalidades. El Plan Provincial de Orientación Educativa deberá prever, en coordinación con cuantos agentes educativos se considere oportuno, la realización de actuaciones de acompañamiento a los centros educativos para la optimización del uso de estos recursos, potenciando su utilización y proporcionando ayuda y orientación al profesorado.
- **Difusión y puesta en funcionamiento de los diferentes protocolos aprobados el pasado curso para alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, así como para el alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.** La atención al alumnado con trastornos graves de conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad requiere de una necesaria coordinación entre diferentes agentes, tanto educativos como del ámbito de la salud o, en circunstancias puntuales, de otros campos. Para ello, se difundieron el curso pasado tres protocolos que, a diferentes

niveles de concreción, establecen procedimientos de coordinación que persiguen la optimización de la respuesta educativa a este alumnado. Los Planes Provinciales de Orientación Educativa deberán incluir actuaciones que garanticen el conocimiento de estos protocolos por parte de todos aquellos agentes educativos que pudieran verse implicados en los mismos.

- **Diseño de actuaciones para el desarrollo del I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad en Andalucía (PAIMDA).** Los Planes Provinciales de Orientación Educativa incluirán actuaciones dirigidas a la realización de actividades de sensibilización en los centros educativos en relación con la doble discriminación en la que pueden estar inmersas las mujeres con discapacidad, así como para la promoción de actuaciones que ayuden a eliminar esta situación. La Dirección General de Participación y Equidad, en coordinación con la Consejería de Salud y Bienestar Social, proporcionará recursos que resultarán de utilidad para la realización de estas actuaciones.
- **Establecimiento de mecanismos de coordinación que garanticen el cumplimiento de los protocolos establecidos en atención temprana.** El Plan Provincial de Orientación Educativa deberá prever los mecanismos que garanticen el desarrollo adecuado de la coordinación en el proceso de atención temprana, tanto en el momento de la escolarización como en el resto de momentos del curso académico. Para ello, se utilizarán los procedimientos y las herramientas consensuadas con la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- **Recursos Técnicos.**
- **Gestión de las incidencias en la implantación en el sistema de información Séneca de los nuevos módulos relacionados con la orientación educativa.** Al igual que en el anterior plan provincial de orientación, se deberá contemplar la labor de las y los responsables del área de recursos técnicos para la gestión de las incidencias que se pudiesen producir en el módulo de gestión de la orientación así como en el resto de módulos implantados recientemente en el sistema de información Séneca.
- **Colaboración con ciclos formativos de grado medio y grado superior para el diseño y elaboración de software y hardware adaptado al alumnado con necesidades educativas especiales.** Esta línea de actuación, ya incluida en los planes provinciales del pasado curso, deberá mantenerse en 2012-2013 para posibilitar la aplicación real del trabajo de los alumnos y alumnas de los ciclos formativos al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarta. Elaboración y responsables.

Corresponde al Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional la redacción del Plan Provincial de Orientación Educativa, bajo la dirección de la persona que ostente la coordinación de dicho equipo. Es importante tomar en consideración la idea de este plan como un documento de planificación de la orientación educativa en el conjunto de la provincia y no únicamente como el plan de trabajo individual de cada uno de los y las componentes del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

Quinta. Tramitación y plazos.

El Plan Provincial de Orientación Educativa, previa aprobación por el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial correspondiente, deberá ser remitido en papel y en soporte informático a la Dirección General de Participación y Equidad con anterioridad al 15 de noviembre de 2012.

Sexta. Difusión del Plan Provincial de Orientación Educativa.

Tras su aprobación, los Planes Provinciales de Orientación Educativa serán difundidos al conjunto de los centros de la provincia, como destinatarios últimos de las actuaciones que en él se planifican. Para esta difusión, cada Delegación Territorial establecerá los mecanismos que considere oportunos, contando, en todo caso, con los y las profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y de los Departamentos de Orientación.

Séptima. Evaluación del Plan Provincial de Orientación.

Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional plasmarán la evaluación del plan en una Memoria Final que deberá ser remitida a la Dirección General de Participación y Equidad con anterioridad al 30 de julio de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO I
PLAN PROVINCIAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Delegación Territorial de _____

1. DATOS GENERALES.

COMPOSICIÓN DEL ETPOEP.

COORDINACIÓN	
--------------	--

ÁREA	COMPONENTES

2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE INTERVENCIÓN EN CADA UNA DE LAS ÁREAS.

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
APOYO A LA FUNCIÓN TUTORIAL Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
COMPENSACIÓN EDUCATIVA	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
RECURSOS TÉCNICOS	1.	
	2.	
	3.	

3. OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARA EL CURSO 2012-2013.

Objetivos	
Generales del ETPOEP	Actuaciones
Apoyo a la función tutorial y mejora de la convivencia escolar	Actuaciones
Orientación vocacional y profesional	Actuaciones
Compensación educativa	Actuaciones
Atención a las necesidades educativas especiales	Actuaciones
Recursos técnicos	Actuaciones

4. PLAN DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO.

4.1. Composición del EOE Especializado.

Coordinación	
--------------	--

Especialidad	Componentes

4.2. Diagnóstico de las principales necesidades de intervención

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
Discapacidad Auditiva	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
Discapacidad Motriz	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
Trastornos Generalizados del Desarrollo	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
Trastornos Graves de Conducta	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
Altas Capacidades Intelectuales	1.	
	2.	
	3.	

	NECESIDADES	JUSTIFICACIÓN
Atención Temprana	1.	
	2.	
	3.	

4.3. Objetivos y actuaciones para el curso 2012-2013

Objetivos	
Generales del EOE Especializado	Actuaciones
Discapacidad Auditiva	Actuaciones
Discapacidad Motriz	Actuaciones
Trastornos Generalizados del Desarrollo	Actuaciones
Trastornos Graves de Conducta	Actuaciones
Atención Temprana	Actuaciones
Altas Capacidades Intelectuales	Actuaciones

5. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNA.

--

6. MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN Y OTROS SERVICIOS.

--

7. INDICADORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ORIENTACIÓN.

--

8. OTROS ASPECTOS A DESTACAR.

--